

aca, que alguno de vos los dichos Conuejos, Maestres,
Prioros, Comendadores, Justicias e Oficiales, e otras
Personas Singulares de vos, las dichas Ciudades, Villas,
e Lugares, e Ordenes de los dichos mis Reinos, e Señorios,
non temiendo a Dios, ni a mi Justicia,
se han movido e mueben contra Yo, e contra Dios,
a pertubar, y estorbar la mi Justicia, de las dichas
mis Hermandades, que la non fagan como deben
e lo tienen e poseen de uso e de costumbre segun los
Privilegios, que las dichas mis Hermandades di
que tienen de los Reyes onde Yo bengo, confirmados
de mi: Esto prendando, e conuendo, e amenarando
a los dichos mis Alcaldes, e Regidores, e Quadilleros,
e Oficiales, e Omes buenos de las dichas mis Her
mandades e aun tomados por fuerza los presos del
mi Carcel, onde las dichas mis Hermandades, lo tie
nen presos, e amparando e defendiendo, y encubien
do a las Personas, que lo de las dichas mis Her
mandades quieren prender, que lo non prendan:
E otros non que lo consintiendo a las dichas mis Her
mandades, e Oficiales, e Alcaldes, e Quadilleros de
ellas, sacar de vuestras Jurisdicciones a los tales
Presos, para los llevar, e oír, e jurar, a la tierra y
montes de las dichas mis Hermandades, e fa
ciéndoles daños, e males de sonras, prisiones,
e fueras de tal quisa que non pueden facer e
cumplir la dicha mi Justicia, segun sus Ordenan
zas, e buenos usos, costumbre antigua, e Privilegi
os, e libertades, e franqueras de las dichas mis
Hermandades, segun que de prescripta costumbre

M
3

